



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Las aseguradoras no pueden negar la indemnización de daños materiales en accidentes entre vehículos de un mismo propietario

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Puebla de Sanabria ha declarado que una aseguradora no puede negarse a indemnizar los daños materiales sufridos por un accidentado solo porque estos fueron **causados por su pareja, quien conducía el otro vehículo involucrado en el accidente**. Esta decisión se tomó tras el caso en el que una compañía de seguros se rehusó a indemnizar los daños materiales tras un accidente entre dos motocicletas, ambas propiedad de un mismo cliente.

Según consta en la sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), el siniestro ocurrió mientras el propietario y su pareja viajaban en dos motocicletas de su propiedad. En el transcurso del viaje, la pareja causó un accidente en el que ambas motocicletas resultaron dañadas.

Al solicitar la indemnización por los daños a la motocicleta afectada, la aseguradora rechazó el reclamo, invocando el artículo 5.2 de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación d

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)